

**TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANCIONES
EN TEMAS DE ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN**

SALA 1

RESOLUCIÓN N° 117-2022-OS/TASTEM-S1

Lima, 17 de mayo del 2022

VISTOS:

El Expediente N° 201900185425 que contiene la Resolución N° 7-2022-OS/TASTEM-S1 de fecha 7 de enero de 2022, el Memorándum N° UATGC-636-2022 del 6 de mayo de 2022 y el Memorándum N° 136-2022-OS/OR LIMA SUR del 12 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución N° 7-2022-OS/TASTEM-S1 de fecha 7 de enero de 2022, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Luz del Sur S.A.A. (en adelante, Luz del Sur) contra la Resolución de Oficinas Regionales Osinergmin N° 3116-2021-OS/OR LIMA SUR del 1 de octubre de 2021.
2. Mediante Memorándum N° 136-2022-OS/OR LIMA SUR del 12 de mayo de 2022, la Oficina Regional Lima Sur, derivó el expediente a esta Secretaría Técnica, en atención a lo dispuesto en el Memorándum N° UATGC-636-2022 del 6 de mayo de 2022, mediante el cual, la Unidad de Administración Tributaria y Gestión de Cobranza, devolvió el expediente a dicha Oficina Regional por presentar inconsistencias.
3. De la revisión del expediente, se advierte que en el **VISTO** de la Resolución N° 7-2022-OS/TASTEM-S1, se incurrió en error material al consignar como razón social del administrado "*Luz del Sur S.A.*", siendo lo correcto "*Luz del Sur S.A.A.*".
4. Conforme con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "*los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".
5. Atendiendo a lo indicado en el numeral anterior, este Órgano Colegiado considera que corresponde rectificar el error material contenido en la resolución de visto.

De conformidad con los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16° del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANCIONES
EN TEMAS DE ENERGÍA Y MINERÍA - TASTEM
OSINERGMIN
SALA 1

RESOLUCIÓN N° 117-2022-OS/TASTEM-S1

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **RECTIFICAR** el error material contenido en el **VISTO** de la Resolución N° 7-2022-OS/TASTEM-S1 de fecha 7 de enero de 2022 y, en consecuencia, **PRECÍSESE** que la razón social del administrado es Luz del Sur S.A.A.

Con la intervención de los señores vocales: Santiago Bamse Eduardo Jaime Antúnez de Mayolo Morelli, Iván Eduardo Castro Morales y Luis Eduardo Ramírez Patrón.



Firmado Digitalmente por:
ANTUNEZ DE MAYOLO
MORELLI Santiago
Bamse Eduardo Jaime
FAU 20376082114 hard
Fecha: 17/05/2022
11:04:35

PRESIDENTE